



**DENUNCIA**

**EXPEDIENTE:** IMAIP/DENUNCIA/085/2022.

**DENUNCIANTE:** TRANSPARENCIA PARA EL  
CIUDADANO A. C.

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE  
YURÉCUARO, MICHOACÁN.

**COMISIONADO PONENTE:** MTRO. ABRAHAM  
MONTES MAGAÑA.

Morelia, Michoacán, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

CERTIFICACIÓN.- EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES<sup>1</sup>, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES FIJADO PARA QUE EL SUJETO OBLIGADO DIERA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO QUE SE LE HIZO MEDIANTE ACUERDO FECHADO EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, INICIÓ EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y PRECLUYÓ EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DESCONTÁNDOSE PARA DICHO CÓMPUTO LOS DÍAS CATORCE, QUINCE, DIECIOCHO, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS CON BASE EN EL ACUERDO UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-24-ORD/ACUERDO-22/20-12-23, EL VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR SER INHÁBIL, ASÍ COMO EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR PERIODO VACACIONAL DEL INSTITUTO, SIN QUE DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, EL SUJETO OBLIGADO HAYA HECHO LLEGAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA TENDENTE A DAR CUMPLIMIENTO. MORELIA, MICHOACÁN, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Vista la certificación que antecede, el Coordinador Jurídico, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, da cuenta al Comisionado Ponente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a

<sup>1</sup> Instituto, en lo sucesivo, de manera indistinta.

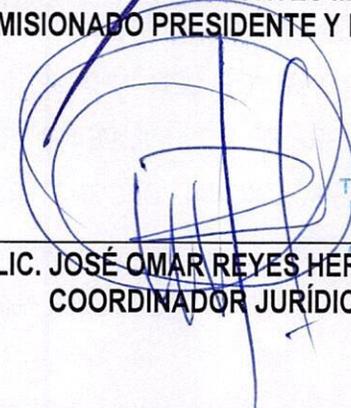
la Información y Protección de Datos Personales, con el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, cuyo número y partes se indican al rubro. CONSTE.

Toda vez que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a lo que le fue ordenado en resolución definitiva de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, **se ordena dar vista al Pleno** para que, constituido en sesión pública, haga efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de Pleno UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-17-ORD/ACUERDO-08/13-09-23, cumplimentado en el diverso acuerdo que se emitió el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, a fin de que imponga, de así considerarlo procedente, **una multa de ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, al presidente municipal del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, con apoyo legal en lo dispuesto por el artículo 156, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Maestro Abraham Montes Magaña, Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Coordinador Jurídico Licenciado José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 150 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el numeral 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Doy fe.

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA**  
**COORDINADOR JURÍDICO**

